	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-082</b>
	<b>DECRETO METROPOLITANO N°</b> <b>5000002</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

27 NOV 2018


**Por el cual se adopta la repetición del presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia anterior, para el Área Metropolitana de Bucaramanga que regirá para la vigencia 2019**

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Nacional, Ley 1625 de 2013, Acuerdo Metropolitano 020 de 2012 y Acuerdo Metropolitano 032 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

- 1- Que el numeral 3 literal f), del artículo 20 de la ley 1625 de 2013, establece como atribuciones básicas de la Junta Metropolitana en materia fiscal, aprobar el Plan de Inversiones y el presupuesto Anual de rentas y Gastos de la entidad.
2. Que a través del Acuerdo Metropolitano 020 de 2012, se Adoptó el Estatuto Orgánico de presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga, acto administrativo que incluye el sistema presupuestal y sus principios y la conformación del presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos, y las condiciones necesarias para la preparación del proyecto de presupuesto general de la entidad entre otras disposiciones.
3. Que el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga citó a reunión de junta Metropolitana los días 29 de octubre y 01 de noviembre de 2018, con el objeto de presentar el proyecto de presupuesto para la vigencia 2019, dentro de los términos de ley, con el fin de ser sometido a estudio de la Junta Metropolitana de conformidad a lo estipulado en el artículo 37 del Acuerdo Metropolitano 020 de 2012 que señala " Presentación del Anteproyecto. La Dirección del Área Metropolitana, presentará a la Junta Metropolitana, a más tardar el primero (1) de noviembre de cada año, el proyecto de presupuesto que regirá para el año siguiente..."
4. Que teniendo en cuenta que no hubo el quorum respectivo para llevar a cabo las reuniones de Junta Metropolitana, en las fechas anteriormente señaladas, con el fin de realizar el trámite respectivo en cuanto al proceso que se debe seguir para la

*[Handwritten signature]*

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-082</b>
	<b>DECRETO METROPOLITANO N°</b> <b>000002</b> <b>27 NOV 2018</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

aprobación del presupuesto vigencia 2019, se hace necesario dar cumplimiento a lo estipulado en el Inciso segundo del Artículo 52 del Acuerdo Metropolitano 020 de 2012. " De la Repetición del Presupuesto", donde señala: " Si el proyecto, no hubiere sido presentado antes del primero (1) de noviembre de cada vigencia,...., el Alcalde Metropolitano, expedirá el **Decreto Metropolitano de repetición del presupuesto de la vigencia anterior, de conformidad con el artículo 348 de la constitución política.** "


5. Que para la repetición del Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2019, se debe tener en cuenta lo estipulado en los artículos 52,53,54,55 y 56 del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012 " Estatuto Orgánico de presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga".
6. Que para el decreto de repetición el Alcalde tomará en cuenta: Por presupuesto del año anterior se entiende, el sancionado o adoptado por la Junta Metropolitana Acuerdo Metropolitano 028 de diciembre 15 de 2017, el cual asciende a la suma de SESENTA Y CINCO MIL SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 65.007.274.948) M/CTE, con las respectivas disposiciones Generales de Presupuesto que contienen las normas que posibilitan la ejecución del presupuesto.
7. Que las disposiciones generales del presente acto son complementarias al Estatuto orgánico de Presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga, Acuerdo Metropolitano 020 de 2012. Las cuales deben aplicarse en armonía con estas y todos los recursos que hacen parte del presupuesto de la entidad.
8. Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario adoptar la repetición del presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia anterior, para el Área Metropolitana de Bucaramanga que regirá para la vigencia 2019

**DECRETA**

**PRIMERA PARTE**

**"INGRESOS, RENTAS Y TRANSFERENCIAS"**



 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO URBANO</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-082</b>
	<b>DECRETO METROPOLITANO N°</b> <b>000002</b> <b>27 NOV 2018</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

**ARTICULO 1º.** : Fíjese el presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal 2019, comprendida entre el 1 de enero al 31 de Diciembre de 2019 en la suma de **SESENTA Y CINCO MIL SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 65.007.274.948) M/CTE.**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:


<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		
<b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO INICIAL</b>
TI	INGRESOS TOTALES	65.007.274.948.00
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	62.622.367.000.00
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	2.384,907,948.00

**SEGUNDA PARTE**

**"GASTOS"**

**ARTICULO 2º.:** Fíjese el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2019, comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno ( 31) de Diciembre de 2019 en la suma de **SESENTA Y CINCO MIL SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 65.007.274.948) M/CTE.**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:



	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-082
	DECRETO METROPOLITANO N° <b>000002</b> 27 NOV 2018	VERSIÓN: 02

PRESUPUESTO DE GASTOS		
	PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS	65.007.274.948.00
F	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	11.449.287.600.00
T	DEUDA PUBLICA	0.00
I	INVERSIÓN	53.557.987.348.00

### TERCERA PARTE

#### “DISPOSICIONES GENERALES”

**ARTICULO 3º.** Las disposiciones generales del presente decreto, son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003; los Decretos 111, 568 y 630 de 1996; del decreto 1957 de 2007; Decreto 4836 de 2011 y Decreto 2767 de 2012 y leyes 1454 y 1483 de 2011, ley 1625 de 2013 y Acuerdo Metropolitano 020 de 2012 y Acuerdo Metropolitano 032 de diciembre de 2015, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios las cuales deben aplicarse en armonía con estas.

### CAPITULO I


#### CAMPO DE APLICACIÓN

**ARTICULO 4º.** Las disposiciones generales rigen para todos las dependencias que conforman el Presupuesto General del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

**ARTICULO 5º.** Autorizase al señor Director del Área Metropolitana de Bucaramanga y/o a al Subdirector Administrativo y Financiero, para efectuar las correcciones necesarias al presente decreto, en cuanto tiene que ver con las modificaciones, creaciones necesarias de los códigos presupuestales y contables emanados de la Contaduría General de la Nación o el FUT, si se llegare a presentar algún error o alguna modificación a dichos códigos.

**Artículo 6º:** La totalidad de los ingresos recaudados e incluidos en el Presupuesto deberán ser consignados en la cuentas de tesorería del Área Metropolitana de Bucaramanga




	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-082</b>
	<b>DECRETO METROPOLITANO N°</b> <b>000002</b> <b>27 NOV 2018</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

**Artículo 7º.:** El presupuesto de ingresos y recursos de capital contendrá los ingresos corrientes, los recursos de capital, los cuales se detallarán en la resolución de liquidación del presupuesto.

A los ingresos se le ha dado ésta denominación por ser, éste término más genérico que el común y tradicionalmente usado en los presupuestos públicos (ingresos y rentas), ya que al decir ingresos estamos abarcando los dos términos; tenemos que toda renta constituye un ingreso, pero no todo ingreso es originado por una renta (ejemplo: Los aprovechamientos y las ventas de bienes no son originados por una renta).

Los ingresos de la sobretasa ambiental metropolitana corresponde al producto de la sobretasa ambiental del dos por mil (2X1000) sobre el avalúo catastral de las propiedades situadas dentro de la jurisdicción urbana de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga, en virtud de lo establecido en el literal a) del artículo 28 de la ley 1625 de 2013.

De la sobretasa se autoriza por la Junta Metropolitana destinar para la vigencia fiscal 2019 hasta el veinticinco (25%) del recaudo para cubrir los gastos de funcionamiento de la entidad.

**Artículo 8º.:** Los rendimientos financieros originados en las entidades que manejen recursos del AREA METROPOLITANA, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en las cuentas de la Tesorería del Área Metropolitana de Bucaramanga en los primeros diez (10) días del mes siguiente de su recaudo.


**Artículo 9º. :** El presupuesto de gastos de conformidad con la Ley, se divide en: Gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión, los cuales se detallarán en la resolución de liquidación del presupuesto.

**Parágrafo:** La Junta Metropolitana podrá efectuar las correcciones necesarias al presente Decreto, igualmente podrá hacer las correcciones necesarias a que se tenga lugar cuando realice la Resolución de Liquidación del presupuesto general de rentas y gastos si se llegare a presentar algún error o si se presentare cambios en la normatividad vigente.

**Artículo 10º.:** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. La ejecución del presupuesto se hará con base en el programa anual mensualizado de caja, aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente documento, en el estatuto orgánico de presupuesto y en los acuerdos y decretos reglamentarios.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá

*[Handwritten signature]*

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-082</b>
	<b>DECRETO METROPOLITANO N°</b> <b>0000022</b> <b>27 NOV 2018</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa de la junta Metropolitana para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Metropolitano que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

**Artículo 11º.**: Las afectaciones al Presupuesto General del Área metropolitana se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.


**Artículo 12º.** : Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**Artículo 13º.**: Las dependencias a los que se refieren en el artículo 4º del presente decreto, cancelarán los fallos de tutela, con cargo al rubro presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

**Artículo 14º.**: Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2019. Por medio de éste, la Subdirección Administrativa y Financiera garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

*Handwritten signature*

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-082</b>
	<b>DECRETO METROPOLITANO N°</b> <b>000002</b> <b>27 NOV 2018</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

**Artículo 15º.:** La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera o Jefe del Presupuesto o quién haga sus veces -, los siguientes requisitos: Exposición de motivos, costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta, Efectos sobre los gastos generales, concepto de la Subdirección de Planeación o quien haga sus veces, si se afectan los gastos de Inversión Y las demás que la Subdirección Administrativa y Financiera o Jefe del Presupuesto o quién haga sus veces, considere pertinentes.

**Artículo 16º.:** La prima de vacaciones, la indemnización por vacaciones, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

**Artículo 17º.:** Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos.

**Artículo 18º.:** La adquisición de los bienes que necesiten las dependencias que hacen parte del Presupuesto General del Área metropolitana para su funcionamiento y organización, requieren de un Plan de Compras. Este plan deberá aprobarse por cada dependencia acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Área metropolitana y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.


**Artículo 19º.:** El ordenador de gasto del Presupuesto General del Área metropolitana deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del ordenador del gasto.

**Artículo 20º.:** Los recursos del Área metropolitana de Bucaramanga que al cierre de la vigencia fiscal de 2018, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, se adicionaran en la siguiente vigencia.

**Artículo 21º.:** Las dependencias previo aprobación del Director de la entidad de que trata el artículo 4º del presente decreto podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- del Área metropolitana.

**Artículo 22º.:** La Tesorería del Área Metropolitana a través del área financiera y presupuestal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las dependencias señaladas en el artículo 4º del presente decreto que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja.

*Ced*

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - BUCARAMANGA UNION PEREGRINA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-082</b>
	<b>DECRETO METROPOLITANO N°</b> <b>0000023</b> <b>27 NOV 2018</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

**Artículo 23º.:** Los compromisos y las obligaciones que sean una sección del Presupuesto General del Área metropolitana, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

**Artículo 24:** Las dependencias de la entidad que ejecutan el Presupuesto General del Área metropolitana deben informar a la Subdirección Administrativa y Financiera del Área metropolitana, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de 2019, los recursos del Área metropolitana provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando compromisos u obligaciones de reservas presupuestales o de las cuentas por pagar, incluidos sus rendimientos financieros y demás réditos originados en aquellos si hubiere lugar a ello.

## CAPITULO II

### PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES:

Constituye las erogaciones en que incurre la Dirección del Área Metropolitana por concepto de inversiones en el desarrollo económico, social, cultural e industrial, es decir, aquellos que contribuyen a la formación de capital físico y humano, planes y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Metropolitano, que se ajustarán en todas sus partes a los programas estipulados en el presupuesto para la vigencia fiscal del 2019 y se distribuyen en el presupuesto por fuentes de financiación.

## CAPITULO III


### PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC

**Artículo 25º.:** La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Área metropolitana se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Subdirección Administrativa y Financiera del Área metropolitana y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Dirección.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por la Tesorería del Área metropolitana, con la asesoría de la Subdirección Administrativa y Financiera del Área metropolitana y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Metropolitano de Política Fiscal – COMFIS.





	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-082</b>
	<b>DECRETO METROPOLITANO N°</b> <b>000002</b> <b>27 NOV 2018</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por La Junta Metropolitana y sancionado por el Alcalde Metropolitano.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

**Artículo 26º.:** La Tesorería del Área metropolitana comunicará a cada uno de las dependencias que conforman el Presupuesto General del Área metropolitana, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS. A través de las asesorías que la Subdirección Administrativa y Financiera brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Subdirección Administrativa y Financiera del Área metropolitana, coordinará con la Subdirección de Planeación o quien haga sus veces y las demás dependencias que se requieran, la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

**Artículo 27º.:** En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, la Subdirección Administrativa y Financiera atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.


**Artículo 28º.:** Cuando la Subdirección Administrativa y Financiera Metropolitana consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por las diferentes dependencias de la entidad, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del COMFIS. Una vez aprobado lo comunicará a las dependencias respectivas.

**Artículo 29º.:** Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Subdirección Administrativa y Financiera del Área metropolitana para someterlas a aprobación del COMFIS.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de las áreas misionales de la entidad, como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión.

**Artículo 30º.:** Los recursos que la Subdirección Administrativa y Financiera del Área metropolitana de Bucaramanga, maneje, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

*Handwritten signatures and initials*

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-082</b>
	<b>DECRETO METROPOLITANO N°</b> <b>2000002</b> <b>27 NOV 2018</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Subdirección Administrativa y Financiera del Área metropolitana, podrá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento. Lo anterior con estricto cumplimiento a la ejecución del PAC.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Área metropolitana con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público y usos determinados por normas vigentes.

#### DE LOS RECURSOS DEL BALANCE

**Artículo 31º.:** Los recursos de balance son los provenientes de la liquidación el ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, resultantes de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos, incluyendo los no presupuestados y la disponibilidad inicial en efectivo frente a la suma de los pagos efectuados durante la vigencia con cargo a las apropiaciones vigentes, las reservas presupuestales, las cuentas por pagar constituidas al 31 de diciembre y las operaciones contables en general, respecto a los cuales se concede autorización al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga para hacer los ajustes presupuestales pertinentes, crear los rubros presupuestales a que haya lugar a los recursos de balance mediante actos administrativos una vez efectuado el cierre presupuestal a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

#### CAPITULO IV

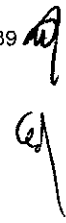
##### DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES


**Artículo 32º.:** Las cuentas por pagar del Área metropolitana, correspondientes al año 2018, deben constituirse a más tardar el 30 de enero de 2019 y remitirse a la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el tesorero.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

**Artículo 33º.:** Las cuentas por pagar constituidas se podrán ejecutar desde el momento en que la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana presente la correspondiente relación de cuentas por pagar al COMFIS y éste apruebe el PAC correspondiente.



 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUZAMANGA HORIZONTE SIN FIN PRESUMIDA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-082</b>
	<b>DECRETO METROPOLITANO N°</b> <b>-000002-</b> <b>27 NOV 2018</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

Cada dependencia del AMB, con la asesoría de la Subdirección Administrativa y Financiera constituirá a 31 de diciembre de 2018 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

**Artículo 34º.:** Al cierre de la vigencia fiscal 2018 las dependencias que conforman el Presupuesto General del Área metropolitana constituirán las reservas presupuestales excepcionales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las reservas presupuestales excepcionales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Área metropolitana, correspondientes al año 2018, deben constituirse a más tardar el 30 de enero de 2019 y remitirse a la Subdirección Administrativa y Financiera en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.


Las Reservas Presupuestales serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las cuentas por pagar por el ordenador del gasto y el tesorero. Por lo tanto, autorizase al Director de la entidad para adicionar los recursos provenientes de las reservas de la vigencia fiscal 2018, a ejecutar en el 2019, respetando los compromisos adquiridos y a más tardar hasta el 30 de enero de la vigencia fiscal 2019, si así lo llegare a considerar conveniente o en su defecto a llevar el libro de registro de reservas presupuestales independiente del Presupuesto vigencia 2019.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de junio de 2019. Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

**Artículo 35º.:** Las reservas presupuestales excepcionales se podrán ejecutar desde el momento en que la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana reciba la relación de los compromisos en que se basan dichas reservas y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago sea aprobado por el COMFIS. El control fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Departamental de Santander.

**Artículo 36º.:** Si durante el año 2018 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2017, el ordenador de gastos y el jefe de presupuesto o quien haga las veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar, la cual será enviada a la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana para los ajustes presupuestales respectivos.



 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - PASTORALIZA - GUAHATÁ - PRESUPUESTO</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-082.</b>
	<b>DECRETO METROPOLITANO N°</b> 000002.2 27 NOV 2018	<b>VERSIÓN: 02</b>

Las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal de 2017 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2018 expirarán sin excepción, para su cancelación se hará por el rubro de pasivos exigibles. En consecuencia, los funcionarios responsables de su manejo de las respectivas dependencias deberán solicitar el reintegro de los dineros del Área Metropolitana a la Tesorería, antes del 28 de febrero del año 2019.

Si durante el año 2019 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una Reserva de apropiación y/o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2018, el ordenador de gastos y el jefe de presupuesto o quien haga las veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva de apropiación y/o cuenta por pagar, la cual será enviada a la Tesorería para los ajustes presupuestales respectivos y se incorporarán al presupuesto por el representante legal de la entidad.

Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en los incisos anteriores, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en los incisos anteriores de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.


**Artículo 37º.:** Facúltese al Director del Área Metropolitana para constituir; el monto de las reservas presupuestales apropiadas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior.

**PARÁGRAFO.** En todo caso, la constitución y ejecución de las reservas presupuestales se hará atendiendo las normas que de manera vigente rigen la materia, o las que modifiquen.

## CAPITULO V

### VIGENCIAS FUTURAS


	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-082
	DECRETO METROPOLITANO N° 000002 27 NOV 2018	VERSIÓN: 02

**Artículo 38º.**: La asunción de Vigencias Futuras serán tramitadas en cumplimiento del decreto ley 111 de 1996, la ley 819 de 2003 y la ley 1483 de 2011y su decreto reglamentarios y normas que regulen dicha materia para las entidades públicas y de conformidad con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto, Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012 y Acuerdo Metropolitano No. 032 de diciembre 05 de 2015, o la norma que los modifique o sustituya. Los saldos de los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año fiscal, caducan sin excepción y no se podrán acumular para ser utilizados en las vigencias siguientes.

**PARÁGRAFO.** En todo caso lo relacionado con las vigencias futuras deberá estar de conformidad con la ley y las normas reglamentarias.

**Artículo 39º.**: De acuerdo a las normas existentes el Director del Área Metropolitana tendrá la función de Incorporar dentro del presupuesto metropolitano, mediante resolución, los recursos que haya recibido el tesoro metropolitano como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales, departamentales, municipales o de cooperación internacional pública y privada y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí contemplados serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.


**Artículo 40º.**: Las modificaciones al anexo de la Resolución de Liquidación del presupuesto que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión a nivel de programas o proyectos, aprobados por la Junta Metropolitana, se harán mediante resolución del Director del Área Metropolitana y se enviará copia de los actos administrativos a la Subdirección Administrativa y Financiera, con el fin de hacer los ajustes respectivos al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

**ARTICULO 41º.**: La asignación salarial para el Director del Área Metropolitana, durante la vigencia fiscal 1 de Enero al 31 de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), se hará en coherencia con los incrementos que fije el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública.

**ARTICULO 42º.**: Los empleados públicos que viajen en comisión oficial, tendrán derecho a reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, de acuerdo a la escala salarial para viáticos fijadas por el Gobierno Nacional.

**ARTICULO 43º.**: Las obligaciones por concepto de servicios médico asistenciales, pensiones, servicios públicos domiciliarios, gastos de personal debido a fallos de la Corte Constitucional o de cualquier otro órgano o tribunal, comunicaciones y transporte, las de previsión social, las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]*

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-082
	DECRETO METROPOLITANO N° 4.0000025 27 NOV 2018	VERSIÓN: 02

trimestre del 2018, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2019.

**Artículo 44º.:** Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

## CAPITULO VI

### GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

**Artículo 45º.:** Incluye las asignaciones para cubrir todos los gastos que tienen por objeto atender las necesidades de la Entidad para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y en la Ley, Comprende los gastos de personal, generales, transferencias corrientes y vigencias expiradas funcionamiento, así como los gastos asociados con actividades de Dirección, Planeación y apoyo logístico de la Entidad.

#### 1. GASTOS DE PERSONAL

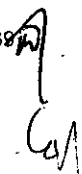
Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la entidad como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:


##### 1.1 Servicios personales asociados a la nómina.

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales establecidos, a los empleados vinculados a la planta de personal del Área Metropolitana de Bucaramanga, tales como:

##### 1.1.1. Sueldos personal de nómina

Pago de las remuneraciones establecidas de conformidad con las normas vigentes para los servidores públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga incluidos en la planta de personal.



 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - ESPERANZA QUE PERDURARÁ</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-082</b>
	<b>DECRETO METROPOLITANO N°</b> <b>00100002 -</b> <b>27 NOV 2018</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

Sin perjuicio de lo anterior, el sueldo de personal de nómina, se incrementará a partir del primero (01) de enero de cada año, de acuerdo con los lineamientos dados por la Junta Metropolitana.

#### 1.1.2 Vacaciones disfrutadas

Disfrute de vacaciones causadas las cuales corresponden a 15 días hábiles por cada año de servicio. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Director, se cancelará con la nómina del mes anterior al disfrute de las mismas.

Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de: (bonificación por servicios prestados, prima de servicio primer (1º). semestre, prima de servicio segundo (2do). semestre, prima de costo de vida primer (1º.) semestre, prima de costo de vida segundo (2do.) semestre).

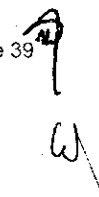
#### 1.1.3 Vacaciones compensadas en dinero


Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula de la entidad, o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden disfrutarlas en tiempo. Corresponde a quince (15) días hábiles por cada año de servicio. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Director, y serán canceladas con la nómina del mes anterior al disfrute de las mismas.

Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de: (bonificación por servicios prestados, prima de servicio primer (1º). semestre, prima de servicio segundo (2do). semestre, prima de costo de vida primer (1º.) semestre, prima de costo de vida segundo (2do.) semestre).

Para las vacaciones compensadas en dinero, incluidas en el numeral 1.2.1 del presente artículo, los empleados públicos, que cesen en sus funciones, sin que hubieren causado las vacaciones por un año cumplido, tendrán derecho a que estas se le reconozca en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado, en cumplimiento de la Ley 995/05, art. 1º y demás normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

#### 1.1.4 Bonificaciones



 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>NOBIAVANDU. PLURIBUSCIBUS. GAZÓN. PROGRESIVAM.</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-082</b>
	<b>DECRETO METROPOLITANO 0000022</b> <b>27 NOV 2018</b>	<b>VERSION: 02</b>

Pago a que tienen derecho los empleados, equivalente a los porcentajes y cuantías autorizados por la Junta Metropolitana. Para los funcionarios del Área Metropolitana está determinado el pago de las siguientes bonificaciones:

#### 1.1.4.1 Bonificación por servicios prestados

Pago por cada año continuo de servicio a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana, equivalente a un porcentaje del treinta y cinco (35%) por ciento para cada uno de los funcionarios que tengan entre 1 y 9 años de servicios, y el cincuenta (50%) por ciento para los funcionarios que cumplan diez (10) años o más de servicios.

Para su determinación y cálculo se tienen en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de las primas de: (vacaciones, de servicio primer (1º) Semestre y segundo (2do.) Semestre, de costo de vida primer (1º) Semestre y segundo (2do.) Semestre), y se cancelará con la respectiva nómina.

#### 1.1.4.2 Bonificación especial por recreación

Se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. No constituye factor salarial para liquidación de prestaciones sociales ni aportes parafiscales, se cancelará con la nómina mensual del mes anterior al disfrute de las mismas.

#### 1.1.4.3 Bonificación especial


Pago a que tienen derecho los funcionarios del Área Metropolitana, equivalente al doce por ciento (12%) del salario devengado a treinta y uno (31) de diciembre del año anterior siempre y cuando hayan laborado durante todo el año, de lo contrario se liquidará en forma proporcional y será cancelada antes del primero (1º) de marzo del año dos mil quince (2019). No constituye factor salarial para liquidación de prestaciones sociales ni aportes parafiscales, y se cancelará con la nómina en el mes que se liquide.

#### 1.1.4.4 Subsidio de alimentación

Pago mensual a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a dos salarios y medio mínimos mensuales (2.5), será de **CIENTO DIEZ MIL PESOS ( \$ 110.000, 00) MCTE** o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad.





 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - GIRON - PASTO</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-082</b>
	<b>DECRETO METROPOLITANO 000002</b> <b>27 NOV 2018</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

No tendrán derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.

#### **1.1.4.5 Auxilio de transporte**

Pago a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana de Bucaramanga, que devenguen hasta dos (2) veces el salario mínimo legal. No se cancela durante el tiempo de las incapacidades, ni durante el disfrute de vacaciones o cuando la entidad suministre el transporte, no constituye factor salarial.

#### **1.1.4.6 Prima de servicio**


Pago a que tienen derecho los empleados de la institución, en forma proporcional al tiempo laborado, equivalente a un mes de salario pagadero así: cincuenta por ciento (50%) en el mes de junio y cincuenta por ciento (50%) en el mes de diciembre.

Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de: (prima de vacaciones, bonificación por servicios prestados, prima de servicio semestre anterior y prima de costo de vida semestre anterior). Cuando se presente variación de sueldo para el cálculo de las prestaciones sociales establecidas en este numeral, se calculara el promedio del sueldo de los últimos seis (6) meses.

#### **1.1.4.7 Prima de vacaciones**

Pago a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana por cada año de servicio o en forma proporcional al tiempo laborado. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación, se cancelará con la nómina mensual.

Equivalente a 30 días de salario. Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de: (bonificación por servicios prestados, prima de servicio primer (1er.) semestre, prima de servicio segundo (2do.) semestre, prima de costo de vida primer (1er.) semestre y prima de costo de vida segundo (2do.) semestre). Cuando se presente variación de sueldo para

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-082</b>
	<b>DECRETO METROPOLITANO 000000023</b> <b>27 NOV 2018</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

el cálculo de las prestaciones sociales establecidas en este numeral, se calculara el promedio del sueldo de los últimos seis (6) meses.

#### 1.1.4.8 Prima de navidad

Pago a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana equivalente a un (1) mes de salario, liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, por cada mes completo de servicio, pagadera en la primera quincena del mes de diciembre y liquidada sobre el salario devengado a 30 de noviembre.

Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación y la doceava parte de: (bonificación por servicios prestados, prima de servicio segundo (2º.) semestre del año anterior, prima de servicio primer (1er.) semestre del año en que se liquida, prima de costo de vida segundo (2do.) semestre del año anterior y la prima de costo de vida primer (1er.) semestre del año en que se liquida y prima de vacaciones). Cuando se presente variación de sueldo para el cálculo de las prestaciones sociales establecidas en este numeral, se calculara el promedio del sueldo de los últimos seis (6) meses.

#### 1.1.4.9 Prima de costo de vida


Pago a que tienen derecho los funcionarios del Área Metropolitana como reconocimiento por el aumento en el costo de vida, equivalente a un sueldo mensual pagadero semestralmente en un cincuenta por ciento (50%) cada semestre junto con la Prima de Servicios, o su reconocimiento proporcional al tiempo laborado cualquiera fuese su duración. Cuando se presente variación de sueldo para el cálculo de las prestaciones sociales establecidas en este numeral, se calculara el promedio del sueldo de los últimos seis (6) meses.

#### 1.1.4.10 Indemnizaciones

Corresponde a los pagos que debe hacer la entidad con fundamento en un mandato legal sin contraprestación en bienes y servicios y que tenga que cancelar la entidad a funcionario.

**Parágrafo:** Los servicios de personal asociados a la nómina establecidos en el capítulo anterior y los demás gastos de funcionamiento como contribuciones inherentes a la nómina, servicios personales indirectos, gastos generales y transferencias corrientes, se

*[Handwritten signature]*

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-082</b>
	<b>DECRETO METROPOLITANO N° 000002</b> <b>27 NOV 2018</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

contemplaran dentro del acto administrativo de liquidación de presupuesto que expida el Director del Área Metropolitana para tal fin.

## CAPITULO VII

### GASTOS DE INVERSIÓN

**Artículo 46º :** Corresponde a los valores que se inviertan para la Gestión y el desarrollo territorial sostenible, equitativo e integrado del territorio del Área Metropolitana de Bucaramanga, bien sea en forma directa, o a través de otro organismo oficial o del sector privado.

Los gastos de inversión se clasificaran en líneas estratégicas, programas, proyectos y actividades, constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en sectores relacionadas con la planificación y gestión para la integración y la calidad ambiental territorial, desarrollo territorial sostenible, modernización institucional para la gestión territorial y hechos metropolitanos a fin de cumplir con las metas fijadas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y plan de acción institucional 2019, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados.

Comprende los pagos generados en desarrollo de las obras de interés o hechos Metropolitanos contemplados en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2016-2026, Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, Plan de Acción y Plan Operativo Anual de Inversiones dos mil diecinueve (2019), que buscan el desarrollo armónico e integrado y sustentable del territorio metropolitano. En general, todas las actividades que contribuyan al cumplimiento de las funciones y metas de la entidad; también incluye los pagos generados por estudios, diseños, consultorías, adquisición predial, obras, prestación de servicios profesionales, de apoyo y especializados


## CAPITULO VII

### VIGENCIAS EXPIRADAS

**Artículo 47º.:** Comprende los compromisos adquiridos legalmente en una vigencia fiscal, pero que por diferentes motivos no fue posible atender durante la vigencia respectiva y por consiguiente se hace necesario para su pago.

Facúltese al Director de la entidad para crear los rubros de ingresos y gastos en el presupuesto por concepto de pasivos exigibles por vigencias expiradas, efectuar los ajustes presupuestales pertinentes y asignar los recursos a que haya lugar durante la vigencia fiscal 2019 y para que mediante acto administrativo ordene su pago.



	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-082</b>
	<b>DECRETO METROPOLITANO 0000002 -</b> <b>27 NOV 2018</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

## CAPITULO VIII

### OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

**Artículo 48º.:** El cupo de endeudamiento, para todas las operaciones de crédito público que realice el Área Metropolitana de Bucaramanga, deben respetar el cupo de endeudamiento autorizado por la Junta Metropolitana y la normatividad nacional sobre la materia; seguir los lineamientos establecidos en los respectivos Acuerdos Metropolitanos y demás normas referentes a la materia.

**Artículo 49º.:** En el Servicio de la Deuda, los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

## CAPITULO IX

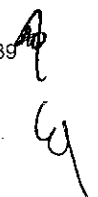
### DISPOSICIONES VARIAS


**Artículo 50º.:** EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. Estas disposiciones regirán únicamente en el período fiscal para el cual se expide.

**A.- EJECUCIÓN ACTIVA:** Se refiere a la parte de los ingresos que recibe el erario público durante un ejercicio presupuestal y corresponde a las funciones del tesorero del Área Metropolitana o quien haga sus veces.

**B.- EJECUCIÓN PASIVA:** La ejerce el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, como ordenador del gasto, en sus dependencias, al programarse el PAC.

**C.- PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA:** Este comprenderá la totalidad de los ingresos y gastos autorizados en el acuerdo metropolitano de presupuesto y será dividido a nivel mensual, clasificado de acuerdo con los programas de presupuesto. - Es un instrumento de ejecución. Este debe ser presentado y aprobado antes de iniciarse la vigencia fiscal. Dicho programa podrá ser reformado en cualquier mes del año; de acuerdo con el comportamiento de los ingresos.



	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-082</b>
	<b>DECRETO METROPOLITANO N° 000 0002</b> <b>27 NOV 2018</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

**D.- TRASLADOS PRESUPUESTALES:** Como norma general, los traslados siempre hacen relación a los gastos y constituyen un crédito y un contra crédito que se hace de un artículo a otro. El crédito no es más que una suma y el contra crédito es una simple resta.

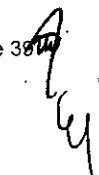
**E.- TRASLADOS PROHIBIDOS:** No podrá trasladarse el total o parte de una apropiación para gastos en los siguientes casos:


- 1.- Cuando se trate de partidas destinadas para el pago de asignaciones o gastos fijos a menos que por norma expresa se haya disminuido el costo del respectivo artículo.
- 2.- Cuando se trate de partidas destinadas al pago de servicios permanentes como el de la deuda pública, salvo que se demuestre que existe un sobrante innecesario o se renegocie la deuda.
- 3.- Tampoco podrá hacerse traslado de apropiaciones del presupuesto de inversión para incrementar apropiaciones del presupuesto de funcionamiento, pero si de éste a aquel a no ser que sea con recursos propios.

**F.- APERTURA DE CREDITOS:** Cuando durante la ejecución del presupuesto se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para cualquier partida insuficiente, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por normas obligatorias, podrá abrirse créditos adicionales por la Junta Metropolitana a solicitud del Director del Área metropolitana o por este cuando estuviere autorizado por la Junta Metropolitana y se harán por Resolución cumpliendo con los siguientes requisitos:

- 1.- Las autorizaciones de recursos de crédito interno y externo no incorporados en el presupuesto del Área Metropolitana.
- 2.- Los recursos de depósitos en la Tesorería del Área Metropolitana no apropiados.
- 3.- Los ingresos corrientes no incorporados en el presupuesto y el reaforo de rentas.
- 4.- Los recursos de capital no incorporados al presupuesto.
- 5.- El Superávit Fiscal (resulta de confrontar a 31 de diciembre los fondos disponibles en caja y bancos y las cuentas por cobrar con relación a las obligaciones que se tienen pendientes de pago, esto es las reservas de caja y las de apropiación presupuestal. - Cuando los activos corrientes son mayores que los pasivos corrientes se presenta un Superávit fiscal y cuando los activos corrientes son menores a los pasivos corrientes se presenta un Déficit fiscal. De Acuerdo a lo contemplado en las normas vigentes del el gobierno incorporará estos recursos una vez haya hecho la situación fiscal de los mismos y hará los ajustes necesarios una vez haya determinado la de los demás recursos.

**G.- ADICIONAL POR MAYOR VALOR DE RENTAS:** Si transcurridos seis (6) meses de la vigencia fiscal, el rendimiento de las rentas globales de ingresos ordinarios, permite establecer que su producto excederá el cálculo inicial, ese mayor producto certificado por el Tesorero del Área Metropolitana de Bucaramanga o quien haga sus veces, servirá hasta en un cien por ciento (100%) para la apertura de créditos adicionales destinados a



	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-082</b>
	<b>DECRETO METROPOLITANO N° 000002</b> <b>27 NOV 2018</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

cubrir exclusivamente los gastos urgentes de la Administración. En tal evento se aplicará lo dispuesto en el literal anterior.

H.- **LEGALIDAD DE LAS APROPIACIONES:** En el presupuesto de rentas y gastos ordinarios, no se podrá incluir partida alguna que no haya sido autorizada por la Ley, Ordenanza o acuerdos vigentes. Toda partida de ingresos o egresos deberá estar representada en el presupuesto por una suma fija.

I.- **ORDENADOR EXCLUSIVO:** Corresponde al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga con arreglo a las disposiciones legales, la ordenación de todos los giros con cargo a las apropiaciones que figuren en el presupuesto de cada vigencia en sus respectivas dependencias, por lo tanto se autoriza a los mismos para contratar lo correspondiente a dichas partidas.

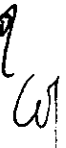
J.- **RESPONSABILIDAD POR EL GASTO:** El Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, que autorice gastos que excedan las partidas apropiadas en el presupuesto, con imputación distinta a la correspondiente y el pagador o tesorero que cubra esos gastos irregulares, sin la insistencia escrita del ordenador, serán responsables de los perjuicios que sufra el Área Metropolitana por tales actuaciones, además de la sanciones correspondiente.


K.- **INSISTENCIA DEL GASTO:** El tesorero del Área Metropolitana o quien haga sus veces, se abstendrá de pagar gastos que violen acuerdos, ordenanzas o leyes que regulan los presupuestos metropolitanos, pero si el ordenador insiste, el pago se efectuará bajo la responsabilidad personal del mismo ordenador previo el cumplimiento de lo siguiente: Rechazo por escrito del Tesorero del Área Metropolitana, ante el cual el ordenador puede insistir en el gasto, también por escrito haciéndose personalmente responsable en los términos de la Ley.

L.- **RESPONSABILIDAD DEL ORDENADOR:** El pago verificado mediante insistencia escrita del ordenador no dará lugar a glosas al empleado de manejo. La responsabilidad de él derivada se exigirá al ordenador por medio de un proceso Administrativo de cuentas.

La Política de Gasto Público Metropolitano será aplicada con estricta sujeción a las normas relativas a la racionalización y control del gasto público que establezca el Gobierno Nacional y las propias autoridades metropolitanas.

**Artículo 51º.**: Facúltese al Director del Área Metropolitana para que expida la resolución de liquidación de presupuesto de la vigencia 2019, para lo cual codificará, clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En la resolución de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Área metropolitana.



 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FUNCIÓN PÚBLICA - INNOVACIÓN</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-082</b>
	<b>DECRETO METROPOLITANO N° 000002</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

**27 NOV 2018**

La Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana hará mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia cuando se trate del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión previa autorización del Director de la entidad.

**Artículo 52º.**: La Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Área metropolitana para la vigencia fiscal de 2019. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

**Artículo 53º.**: La Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere convenientes para la adecuada programación y seguimiento de los recursos incorporados al Presupuesto.

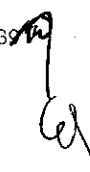
**Artículo 54º.**: El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Área metropolitana, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos al área financiera y presupuestal, con el fin de llevar a cabo el desembargo.


**Artículo 55º.**: Le corresponde al Director del Área Metropolitana expedir la Resolución de liquidación del Presupuesto General del Área metropolitana, de conformidad con lo establecido en el Decreto ley 111 de 1996 y Decreto 568 de 1996. Esta Resolución se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y de los gastos de todas las dependencias que hacen parte del presupuesto general del Área metropolitana de Bucaramanga para el año fiscal.

**Artículo 56º.**: Las dependencias que hacen parte del Presupuesto General del Área metropolitana no pueden cancelar obligaciones de vigencias fiscales de años anteriores con cargo a los rubros de gastos de la vigencia fiscal de 2019. Estos compromisos solo se podrán cancelar con cargo al rubro déficit fiscal del presupuesto del año 2019, siempre y cuando dichas obligaciones se hayan incorporado en este rubro presupuestal.

Para dar cumplimiento al presente artículo, las dependencias que hacen parte del Presupuesto General del Área metropolitana deben, remitir a más tardar el 30 de enero de 2019 a la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana la relación de las obligaciones por pagar de vigencias anteriores, debidamente legalizadas y con sus soportes respectivos.

**ARTÍCULO 57º** Forma parte integral del presente Decreto el anexo del presupuesto con sus respectivos numerales.



 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCHARAMANGA - FLORENCIA - GUAZARÁ - PERICHALES</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</p>	<p>CODIGO:GJC-FO-082</p>
	<p>DECRETO METROPOLITANO 0000029</p> <p>27 NOV 2018</p>	<p>VERSIÓN: 02</p>

**ARTÍCULO 58º.**: El presente Decreto se dará a conocer a las instancias de ley correspondientes para los tramites respectivos.

**ARTÍCULO 59º.**: El presente decreto una vez aprobado y publicado, entra en vigencia a partir del primero(1º.) de enero de dos mil diecinueve (2019).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bucaramanga, Santander, a los 27 NOV 2018

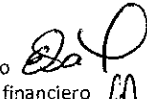
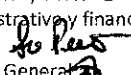

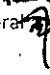
El Presidente de la Junta;

  
**RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ**


El Secretario de la Junta;

  
**RODOLFO TORRES RUYANA**

Elaboro:  
 Revisó aspectos técnicos y financieros  
 Revisó Aspectos Jurídicos

Elsa Mendoza- Profesional Universitario- Presupuesto   
 Edgar Jaimes Mateus - Subdirector Administrativo y financiero   
 Sandra Yaneth Parada Hernández -Asesora   
 Antonio José Tibaduiza Quijano- Secretaria General 



 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIJÓN - PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-082</b>
	<b>DECRETO METROPOLITANO 000002</b>  <b>27 NOV 2018</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

**ANEXO DE PRESUPUESTO**

<b>AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <b>ANEXO TECNICO DE PRESUPUESTO INGRESOS</b> <b>VIGENCIA 2019</b>			
<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>FUENTE</b>	<b>PRESUPUESTO 2019</b>
<b>1</b>	<b>INGRESOS TOTALES</b>		<b>65,007,274,948</b>
<b>1.1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>62,622,367,000</b>
<b>1.1.01</b>	<b>TRIBUTARIOS</b>		<b>57,299,621,000</b>
<b>1.1.01.01</b>	<b>SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIA ACTUAL</b>		<b>52,000,000,000</b>
1.1.01.01.01-11	Bucaramanga	11	33,680,000,000
1.1.01.01.02-11	Floridablanca	11	10,820,000,000
1.1.01.01.03-11	Piedecuesta	11	3,680,000,000
1.1.01.01.04-11	Girón	11	3,820,000,000
<b>1.1.01.02</b>	<b>SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIAS ANTERIORES</b>		<b>5,299,621,000</b>
1.1.01.02.01-11	Bucaramanga	11	3,000,000,000
1.1.01.02.02-11	Floridablanca	11	1,200,000,000
1.1.01.02.03-11	Piedecuesta	11	626,679,000
1.1.01.02.04-11	Girón	11	472,942,000
<b>1.1.02</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>		<b>5,322,746,000</b>
<b>1.1.02.01</b>	<b>TASAS Y DRECHOS</b>		<b>81,916,000</b>
1.1.02.01.01-05	Tasas retributivas	5	81,916,000
1.1.02.01.02-06	Tasas Por uso	6	-
<b>1.1.02.02</b>	<b>MULTAS Y SANCIONES</b>		<b>101,748,000</b>
1.1.02.02.01-01	Multas movilidad metropolitana	1	51,748,000
1.1.02.02.02-11	Multas ambientales	11	50,000,000
<b>1.1.02.03</b>	<b>CONTRIBUCION DE VALORIZACION</b>		<b>562,340,000</b>
<b>1.1.02.03.01</b>	<b>CONTRIBUCION DE VALORIZACION VIGENCIA ACTUAL</b>		<b>-</b>
<b>1.1.02.03.02</b>	<b>CONTRIBUCION DE VALORIZACION VIGENCIA ANTERIOR</b>		<b>562,340,000</b>
1.1.02.03.02.01-09	Transversal del Bosque	9	309,672,000
1.1.02.03.02.02-09	Tercer Carril Floridablanca- Piedecuesta	9	212,180,000
1.1.02.03.02.03-09	Plan Vial Metropolitano fase I	9	334,000

9

27 NOV 2018

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ANEXO TECNICO DE PRESUPUESTO INGRESOS VIGENCIA 2019			
CODIGO	CONCEPTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2019
1.1.02.03.02.04-09	Plan Vial Metropolitano fase II	9	22,836,000
1.1.02.03.02.05-09	Calle 45	9	17,318,000
1.1.02.03.02.06-09	Otros recursos de valorización	9	-
<b>1.1.02.04</b>	<b>RENTAS CONTRACTUALES</b>		<b>172,436,000</b>
1.1.02.04.01-01	Arrendamientos	1	172,436,000
<b>1.1.02.05</b>	<b>TRASFERENCIAS</b>		<b>2,273,210,000</b>
<b>1.1.02.05.01</b>	<b>APORTES DE PARTICIPACION VIGENCIA ACTUAL</b>		<b>2,273,210,000</b>
1.1.02.05.01.01-01	Bucaramanga	1	1,133,000,000
1.1.02.05.01.02-01	Floridablanca	1	447,020,000
1.1.02.05.01.03-01	Girón	1	271,920,000
1.1.02.05.01.04-01	Piedecuesta	1	421,270,000
<b>1.1.02.05.02</b>	<b>APORTES DE PARTICIPACION NIVEL MUNICIPAL VIGENCIAS ANTERIORES</b>		<b>175,000,000</b>
1.1.02.05.02.01-01	Bucaramanga	1	100,000,000
1.1.02.05.02.02-01	Floridablanca	1	25,000,000
1.1.02.05.02.03-01	Girón	1	0.00
1.1.02.05.02.04-01	Piedecuesta	1	50,000,000
<b>1.1.03</b>	<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>		<b>1,956,096,000</b>
1.1.03.01-01	Autoridad Pública de Transporte	1	575,280,000
1.1.03.02-01	Participación Sitm	1	164,300,000
1.1.03.03-01	Paz y Salvos	1	445,837,000
1.1.03.04-01	Facturación	1	3,605,000
1.1.03.05-01	Otros no tributarios	1	5,000,000
1.1.03.06-10	Compensaciones Forestales	10	70,000,000
1.1.03.07-11	Licencias Tramites y permisos Ambientales	11	94,073,000
1.1.03.08-12	Áreas de Cesión Tipo C	12	598,000,000
<b>1.1.03.09</b>	<b>INTERESES MORATORIOS</b>		<b>-</b>
1.1.03.09.01-01	interés mora recursos Aportes de Participación	1	
1.1.03.09.02-05	interés mora tasa retributiva	5	
1.1.03.09.03-06	interés mora tasa por uso	6	
1.1.03.09.04-09	interés mora recursos de valorización	9	
1.1.03.09.05-11	Interés por mora Recursos Ambientales	11	

64

27 NOV 2018

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ANEXO TECNICO DE PRESUPUESTO INGRESOS VIGENCIA 2019			
CODIGO	CONCEPTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2019
1.2	INGRESOS DE CAPITAL		2,384,907,948
1.2.01	INGRESOS COFINANCIACIONES		
1.2.01.01	COFINANCIACION NACIONAL		-
1.2.01.01.01-02	Aportes del Gobierno Nacional	2	-
1.2.01.01.02-02	Aportes programas otros sectores	2	-
1.2.01.02	COFINANCIACION DEPARTAMENTAL		-
1.2.01.02.01-02	Aportes de Gobierno Departamental	2	-
1.2.01.02.02-02	Aportes programas otros sectores	2	-
1.2.01.03	COFINANCIACION MUNICIPAL		-
1.2.01.03.01-02	Aportes de Gobierno Municipal	2	-
1.2.01.03.02-02	Aportes programas otros sectores	2	-
1.2.01.04	OTRAS COFINANCIACIONES		-
1.2.04	RECURSOS DEL CREDITO		-
1.2.04.01-04	Interno	4	-
1.2.04.02-04	Externo	4	-
1.2.05	RECUPERACION DE CARTERA (DIFERENTES A TRIBUTARIOS)		330,581,000
1.2.05.01	RECUPERACION CARTERA PREDIAL ANTES DEL 2001		162,074,000
1.2.05.01.01-01	Recuperación de cartera sobretasa al predial antes del 2001- Bucaramanga	1	150,000,000
1.2.05.01.02-01	Recuperación de cartera sobretasa al predial antes del 2001-Giron	1	4,070,000
1.2.05.01.03-01	Recuperación de cartera sobretasa al predial antes del 2001- piedecuesta	1	8,004,000
1.2.05.02	OTRAS RECUPERACIONES DE CARTERA		168,507,000
1.2.05.02.01-01	Por Transporte	1	40,000,000
1.2.05.02.02-02	Convenios	2	0
1.2.05.02.03-05	Recuperación de cartera tasa retributiva	5	6,039,000
1.2.05.02.04-11	Recuperación de cartera multas ambientales	11	122,468,000
1.2.05.02.05-12	Recuperación de cartera áreas de cesión tipo c	12	-

69

27 NOV 2018


ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ANEXO TECNICO DE PRESUPUESTO INGRESOS VIGENCIA 2019			
CODIGO	CONCEPTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2019
1.2.06	RECURSOS DE BALANCE		2,054,326,948
1.2.06.01	CANCELACION DE RESERVAS		-
1.2.06.01.01	CANCELACION RESERVAS FORZOSA INVERSION		-
1.2.06.01.01.01-02	Cancelación de reservas - Recursos Especiales	2	-
1.2.06.01.01.02-03	Cancelación de reservas - Conexión Alterna	3	-
1.2.06.01.01.03-09	Cancelación de reservas - Transversal del Bosque	9	-
1.2.06.01.01.04-09	Cancelación de reservas - terceros carriles	9	-
1.2.06.01.01.05-11	Cancelación de Reservas - Recursos Ambientales	11	-
1.2.06.01.02	CANCELACION RESERVAS LIBRE INVERSION		-
1.2.06.01.02.01-01	Funcionamiento	1	-
1.2.06.02	SUPERAVIT FISCAL		2,054,326,948
1.2.06.02.01	SUPERAVIT FISCAL VIGENCIA ANTERIOR		2,054,326,948
1.2.06.02.01.01	EXCEDENTE RECURSOS DE LIBRE DESTINACION		-
1.2.06.02.01.01.01-01	Excedente autoridad pública de transporte	1	-
1.2.06.02.01.01.02-01	Excedente otros recursos-libre destinación	1	-
1.2.06.02.01.02	EXCEDENTE DE RECURSOS DE FORZOSA INVERSION		32,326,948
1.2.06.02.01.02.01-03	Excedente convenio carrera novena-conexión alterna	3	32,326,948
1.2.06.02.01.02.02-09	Excedente transversal del bosque	9	-
1.2.06.02.01.02.03-09	Excedente terceros carriles	9	-
1.2.06.02.01.02.04-09	Excedentes de otros recursos valorización-Calle 45, Fase I, Fase II	9	-
1.2.06.02.01.03	OTROS EXCEDENTES RECURSOS DE FORZOSA INVERSION		2,022,000,000
1.2.06.02.01.03.01-02	Excedente recursos especiales- convenios	2	-
1.2.06.02.01.03.02-03	Excedente Conexión Alterna	3	-
1.2.06.02.01.03.03-05	Excedente tasa retributiva	5	-

69

27 NOV 2018


ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ANEXO TÉCNICO DE PRESUPUESTO INGRESOS VIGENCIA 2019			
CODIGO	CONCEPTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2019
1.2.06.02.01.03.04-06	Excedente tasa por uso	6	
1.2.06.02.01.03.05-07	Excedente liquidación FIU	7	-
1.2.06.02.01.03.06-08	Excedente cupos de parqueo	8	-
1.2.06.02.01.03.07-10	Excedente compensaciones forestales	10	
1.2.06.02.01.03.08-11	Excedente sobretasa ambiental	11	-
1.2.06.02.01.03.09-12	Excedente Áreas de cesión tipo c	12	2,022,000,000
<b>1.2.06.03</b>	<b>SUPERAVIT FISCAL DE VIGENCIAS ANTERIORES NO INCORPORADO</b>		-
1.2.06.03.01-01	Recursos de libre destinación	1	-
1.2.06.03.02-03	Recursos Conexión Alterna	3	
1.2.06.03.03-05	Recursos Tasa Retributiva	5	
1.2.06.03.04-08	Recursos Cupos de Parqueo	8	
1.2.06.03.05-09	Recursos Valorización	9	
1.2.06.03.06-10	Recursos compensaciones forestales	10	
1.2.06.03.07-11	Recursos Ambientales	11	
1.2.06.03.08-12	Recursos Áreas de Cesión Tipo C-	12	
<b>1.2.07</b>	<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		-
1.2.07.01	Sector Publico		
1.2.07.02	Sector Privado		
<b>1.2.08</b>	<b>RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
1.2.08.01-01	Rendí. Ingresos corrientes de libre destinación	1	
<b>1.2.08.02</b>	<b>REND PROVENIENTES DE RECURSOS CON DESTINACION ESPECIFICA</b>		-
1.2.08.02.01-02	Rendimientos Financieros Recursos Especiales-Convenios	2	-
1.2.08.02.02-03	Rendimientos financieros Conexión alterna	3	-
1.2.08.02.03-04	Rendimientos Financieros Recursos del Crédito	4	
1.2.08.02.04-05	Rendimientos Financieros Tasa Retributiva	5	-
1.2.08.02.05-06	Rendimientos Financieros Tasas por uso	6	-
1.2.08.02.06-07	Rendimientos Financieros Recursos Fiu	7	

61

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b> <b>DECRETO METROPOLITANO N°</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-082</b>
	<b>27 NOV 2018</b>	<b>0000023</b> <b>VERSIÓN: 02</b>

<b>AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <b>ANEXO TECNICO DE PRESUPUESTO INGRESOS</b> <b>VIGENCIA 2019</b>			
<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>FUENTE</b>	<b>PRESUPUESTO 2019</b>
1.2.08.02.07-08	Rendimientos Financieros cupos de parqueo	8	
1.2.08.02.08-09	Rendimientos Financieros Recursos de valorización	9	
1.2.08.02.09-10	Rendimientos Financieros Recursos compensaciones forestales	10	
1.2.08.02.10-11	Rendimientos Financieros Recursos Ambientales	11	
1.2.08.02.11-12	Rendimientos financieros Recursos especiales Áreas de Cesión tipo c – parques	12	
<b>1.2.09</b>	<b>DONACIONES</b>		-
<b>1.2.09.01</b>	<b>Entidades pública</b>		-
1.2.09.02	Entidades privadas		
<b>1.2.13</b>	<b>REINTEGROS</b>		-
1.2.13.01	Salud		-
1.2.13.02	Otros Reintegros		-
<b>12.14</b>	<b>OTROS INGRESOS DE CAPITAL</b>		

4

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b> <b>DECRETO METROPOLITANO N° 0000025</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-082</b>
	<b>27 NOV 2018</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

<b>AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <b>ANEXO TECNICO DE PRESUPUESTO GASTOS</b> <b>VIGENCIA 2019</b>				
<b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>FUENTE FINANCIACION</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PRESUPUESTO 2019</b>
2	PRESUPUESTO DE GASTOS			65,007,274,948.00
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			11,449,287,600.00
2.1.11	SERVICIOS ASOCIADOS A LA NOMINA			7,331,737,500.00
2.1.11.70	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA			4,836,477,500.00
2.1.11.70.01-11	Sueldos de nomina	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	3,125,520,000.00
2.1.11.70.02-11	Sueldos de Vacaciones	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	230,040,000.00
2.1.11.70.03-11	Vacaciones Indemnizadas	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	54,000,000.00
2.1.11.70.04-11	Bonificación por Servicios	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	125,280,000.00
2.1.11.70.05-11	Bonificación por Recreación	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	18,360,000.00
2.1.11.70.06-11	Bonificación Especial	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	29,160,000.00
2.1.11.70.07-11	Subsidio de Alimentación	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	12,117,500.00
2.1.11.70.08-11	Auxilio de Transporte	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	12,960,000.00

6

27 NOV 2018

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA				
ANEXO TÉCNICO DE PRESUPUESTO GASTOS				
VIGENCIA 2019				
RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	FUENTE FINANCIACIÓN	CODIGO	PRESUPUESTO 2019
2.1.11.70.09-11	Prima de Servicios	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	308,880,000.00
2.1.11.70.10-11	Prima de Vacaciones	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	307,800,000.00
2.1.11.70.11-11	Prima de Navidad	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	340,200,000.00
2.1.11.70.12-11	Prima de Costo de Vida	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	261,360,000.00
2.1.11.70.13-11	Indemnización de personal	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	10,800,000.00
<b>2.1.11.71</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>			<b>1,000,000,000.00</b>
2.1.11.71.01-11	Honorarios	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	800,000,000.00
2.1.11.71.02-11	Servicios Técnicos	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	200,000,000.00
<b>2.1.11.72</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>			<b>1,495,260,000.00</b>
2.1.11.72.01	Contribuciones Inherentes a la nómina Sector Privado			996,500,000.00
2.1.11.72.01.01-11	Contribuciones Inherentes a la nómina Sector Privado -salud	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	393,500,000.00
2.1.11.72.01.02-11	Contribuciones Inherentes a la nómina Sector Privado -pensión	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	393,500,000.00

61



27 NOV 2019

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA				
ANEXO TÉCNICO DE PRESUPUESTO GASTOS				
VIGENCIA 2019				
RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	FUENTE FINANCIACION	CODIGO	PRESUPUESTO 2019
2.1.11.72.01.03-11	Contribuciones Inherentes a la nómina Aportes Caja de Compensación Familiar	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	182,000,000.00
2.1.11.72.01.04-11	Riesgos Profesionales	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	27,500,000.00
<b>2.1.11.72.02</b>	<b>Contribuciones Inherentes a la nómina Sector Público</b>			<b>498,760,000.00</b>
2.1.11.72.02.01-11	Contribuciones Inherentes a la nómina Sector público -salud	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	133,380,000.00
2.1.11.72.02.02-11	Contribuciones Inherentes a la nómina Sector público-pensión	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	133,380,000.00
2.1.11.72.02.03-11	Contribuciones Inherentes a la nómina Aportes ICBF	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	136,000,000.00
2.1.11.72.02.04-11	Contribuciones Inherentes a la nómina Aportes Sena	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	96,000,000.00
<b>2.1.12</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>			<b>4,046,550,100.00</b>
<b>2.1.12.73</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>			<b>3,930,550,100.00</b>
2.1.12.73.01-11	Adquisición de Software	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	275,000,000.00
2.1.12.73.02-11	Compra de equipo	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	400,000,000.00
2.1.12.73.03-01	Enseres y Equipo de Oficina	Recursos libre destinación	1	100,000,000.00
2.1.12.73.04-11	Materiales y suministro	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	200,000,000.00

*Cof*

27 NOV 2018


AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA				
ANEXO TECNICO DE PRESUPUESTO GASTOS				
VIGENCIA 2019				
RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	FUENTE FINANCIACION	CODIGO	PRESUPUESTO 2019
2.1.12.73.05-11	Mantenimiento	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	200,000,000.00
2.1.12.73.06-11	Comunicación y Transporte	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	90,000,000.00
2.1.12.73.07-11	Impresos y Publicaciones	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	100,000,000.00
2.1.12.73.08-11	Servicios Públicos	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	120,000,000.00
2.1.12.73.09-11	Seguros	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	130,000,000.00
2.1.12.73.10-11	Arrendamientos	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	235,400,000.00
2.1.12.73.11-11	Viáticos y Gastos de Viaje	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	150,000,000.00
2.1.12.73.12-11	Gastos Judiciales y Notariales	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	5,150,000.00
2.1.12.73.13-11	Gastos Imprevistos	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	10,000,000.00
2.1.12.73.14-11	Dotación y Suministro a Trabajadores	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	30,000,000.00
2.1.12.73.15-11	Servicio de Recaudo de Recursos	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	220,000,000.00
2.1.12.73.16-11	Servicio de Aseo y Cafetería	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	45,000,000.00

61


27 NOV 2018

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA				
ANEXO TÉCNICO DE PRESUPUESTO GASTOS				
VIGENCIA 2019				
RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	FUENTE FINANCIACIÓN	CODIGO	PRESUPUESTO 2019
2.1.12.73.17-11	Afiliaciones	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	0.00
2.1.12.73.18-11	Bienestar Social e Incentivos	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	55,000,000.00
2.1.12.73.19-11	Capacitación	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	40,000,000.00
2.1.12.73.20-11	Salud Ocupacional	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	40,000,000.00
2.1.12.73.21-11	Otros Gastos Generales Por Adquisición de Servicios	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	50,000,000.00
2.1.12.73.22-11	Sentencias y Conciliaciones y Fallos	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	896,964,000.00
2.1.12.73.23-01	Sentencias y Conciliaciones y Fallos	Recursos libre destinación	1	403,036,100.00
2.1.12.73.24-11	Vigilancia y Seguridad	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	135,000,000.00
<b>2.1.12.74</b>	<b>IMPUESTOS TASAS, CONTRIBUCIONES Y MULTAS</b>			<b>116,000,000.00</b>
2.1.12.74.01-01	Impuestos y Contribuciones	Recursos libre destinación	1	10,000,000.00
2.1.12.74.02-11	Tributos, Comisiones, Multas y Gastos de Manejo de Recursos	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	6,000,000.00
2.1.12.74.03-11	Cuota de Auditoría Contraloría Departamental	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	100,000,000.00
<b>2.1.13</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			<b>30,000,000.00</b>
2.1.13.75	<b>PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL</b>			<b>30,000,000.00</b>
2.1.13.75.01-01	Cesantías	Recursos libre destinación	1	30,000,000.00

*Ced*

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA FUNDACIONAL SIN PREJUDICAR</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-082</b>
	<b>DECRETO METROPOLITANO 3000002 -</b> <b>27 NOV 2018</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

<b>AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <b>ANEXO TECNICO DE PRESUPUESTO GASTOS</b> <b>VIGENCIA 2019</b>				
<b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>FUENTE FINANCIACION</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PRESUPUESTO 2019</b>
2.1.13.76	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO</b>			<b>41,000,000.00</b>
2.1.13.76.01-11	Asociación de Áreas Metropolitanas de Colombia	Recursos ambientales porcentaje funcionamiento	11	40,000,000.00
2.1.13.76.02-01	otras	Recursos libre destinación	1	1,000,000.00
<b>2.1.14</b>	<b>VIGENCIAS EXPIRADAS</b>			<b>0.00</b>
2.1.14.01-01	Funcionamiento		1	0.00
<b>2.2</b>	<b>DEUOA PUBLICA</b>			
22.21	<b>SERVICIO OE LA OEUOA PUBLICA</b>			<b>0</b>
22.21.78	<b>AMORTIZACION A CAPITAL</b>			
22.21.79	INTERESES COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS			
22.21.79.01	Intereses comisiones y Gastos Bancarios			
<b>2.3</b>	<b>PLAN OPERATIVO ANUAL OE INVERSIONES</b>			<b>53,557,987,348.00</b>
2.3.01	<b>PLANIFICACION</b>			<b>5,509,356,026.00</b>
<b>2.3.01.80</b>	<b>PLANIFICACION PARA LA INTEGRACION Y LA CALIDAO AMBIENTAL TERRITORIAL</b>			<b>5,509,356,026.00</b>
2.3.01.80.01-11	Ordenamiento territorial Metropolitano	Recursos Ambientales	11	400,000,000.00
2.3.01.80.02-11	Centro de pensamiento y proyectos urbanos	Recursos Ambientales	11	816,908,884.00
2.3.01.80.03-11	Open Data y Sistema Información Geográfico (sig) Metropolitano	Recursos Ambientales	11	248,988,166.00
2.3.01.80.04-11	Catastro Metropolitano	Recursos Ambientales	11	2,647,577,476.00

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b> <b>DECRETO METROPOLITANO</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-082</b>
	<b>27 NOV 2010</b>	<b>02</b> <b>VERSION: 02</b>

<b>AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <b>ANEXO TECNICO DE PRESUPUESTO GASTOS</b> <b>VIGENCIA 2019</b>				
<b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>FUENTE FINANCIACION</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PRESUPUESTO 2019</b>
2.3.01.80.05-01	Diseño de infraestructura y programas con visión sustentable	Recursos libre destinación	1	550,248,000.00
2.3.01.80.06-11	Diseño de infraestructura y programas con visión sustentable	Recursos Ambientales	11	0.00
2.3.01.80.07-11	Cultura metropolitana ciudadanos inteligentes	Recursos Ambientales	11	845,633,500.00
<b>2.3.02</b>	<b>DESARROLLO TERRITORIAL</b>			<b>47,736,533,156.00</b>
<b>2.3.02.81</b>	<b>DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE</b>			<b>47,736,533,156.00</b>
2.3.02.81.01-11	Control y vigilancia ambiental	Recursos Ambientales	11	1,056,217,183.00
2.3.02.81.02-11	Asentamientos humanos resilientes	Recursos Ambientales	11	9,281,804,199.00
2.3.02.81.03-01	Movilidad sostenible saludable y segura	Recursos libre destinación	1	725,600,000.00
2.3.02.81.04-02	Movilidad sostenible saludable y segura	RECURSOS ESPECIALES-CONVENIOS	2	0.00
2.3.02.81.05-09	Movilidad sostenible saludable y segura	RECURSOS DE VALORIZACION	9	562,340,000.00
2.3.02.81.06-11	Movilidad sostenible saludable y segura	Recursos Ambientales	11	90,000,000.00
2.3.02.81.07-10	Gestión ambiental-compensaciones forestales	Recursos Compensaciones Forestales	10	70,000,000.00
2.3.02.81.08-11	Gestión ambiental	Recursos Ambientales	11	5,830,054,320.00
2.3.02.81.09-01	Espacio publico	Recursos libre destinación	1	2,133,278,734.00
2.3.02.81.10-03	Espacio público-conexión alterna	RECURSOS CONEXIÓN ALTERNA	3	32,326,948.00
2.3.02.81.11-07	Espacio publico	LIQUIDACION FIU	7	0.00
2.3.02.81.12-08	Espacio publico	CUPOS DE PARQUEO	8	0.00

*ef*

27 NOV 2018

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA				
ANEXO TÉCNICO DE PRESUPUESTO GASTOS				
VIGENCIA 2019				
RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	FUENTE FINANCIACION	CODIGO	PRESUPUESTO 2019
2.3.02.81.13-11	Espacio publico	Recursos Ambientales	11	9,348,756,772.00
2.3.02.81.14-12	Espacio público-cesiones tipo c	RECURSOS ESPECIALES-PARQUES	12	2,620,000,000.00
2.3.02.81.15-11	Servicios públicos	Recursos Ambientales	11	298,200,000.00
2.3.02.81.16-11	Vínculo urbano rural	Recursos Ambientales	11	15,600,000,000.00
2.3.02.81.17-05	Vinculo urbano rural-tasa retributiva	RECURSOS TASA RETRIBUTIVA	5	87,955,000.00
<b>2.3.03</b>	<b>MODERNIZACION</b>			<b>312,098,166.00</b>
<b>2.3.03.82</b>	<b>MODERNIZACION INSTITUCIONAL</b>			<b>312,098,166.00</b>
2.3.03.82.01-01	Modernización administrativa	Recursos libre destinación	1	115,328,166.00
2.3.03.82.02.11	Comunicación institucional	Recursos Ambientales	11	196,770,000.00
<b>2.3.04</b>	<b>VIGENCIAS EXPIRADAS</b>			
2.3.04.01-02	Asentamientos Humanos Resilientes Convenios	Recursos Especiales-convenios	2	0.00
2.3.04.02-03	Conexión Alterna	Recursos conexión alterna	3	-
2.3.04.03-09	Movilidad sostenible saludable y segura	Recursos valorización	9	0.00
2.3.04.04-11	Asentamiento Humanos Resilientes	Recursos Ambientales	11	0.00
2.3.04.05-11	Espacio Público	Recursos Ambientales	11	0.00
2.3.04.06-11	Movilidad sostenible saludable y segura	Recursos Ambientales	11	0.00

61

27 NOV 2018

RELACION DE FUENTES PRESUPUESTALES VIGENCIA 2019	
FUENTE	DETALLE
01	RECURSOS DE LIBRE DESTINACION
02	RECURSOS ESPECIALES-CONVENIOS
03	RECURSOS DE CONEXIÓN ALTERNA
04	RECURSOS DEL CREDITO
05	RECURSOS TASA RETRIBUTIVA
06	RECURSOS TASA POR USO
07	RECRUSOS FIU
08	RECURSOS CUPO DE PARQUEO
09	RECURSOS DE VALORIZACION
10	RECURCOS COMPENSACIONES FORESTALES
11	RECURSOS AMBIENTALES
12	RECURSOS AREAS DE CESION TIPO C





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES  
No. 01423107

COD. MUN. 008		NOMBRE DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA				
ENTIDAD RECAUDORA TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO		RECIBIDO DE: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA		DIA 03	MES 12	AÑO 2018
VALOR EN LETRAS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE						
TIPO DE RECAUDO INGRESO NO. 01423107				NIT - CC 00890210581		
CONCEPTO		DETALLE			VALOR	
41103201		Publicaciones			666,476.00	
FORMA DE PAGO CONSIGNACION	REF. PAGO 33647	No. CUENTA CORRIENTE 197-00720-6	BANCO BANCO BBVA COLOMBIA	VALOR A PAGAR 666,476.00		
OBSERVACIONES 33647- decreto metropolitano No.00002 por el cual se adopta la repetición del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia anterior para el area metrop. que regirá para la vigencia 2019				FUNCIONARIO RECAUDADOR JORDONEZ		